



Arauca, agosto veintinueve de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: ALIMENTOS
RADICADO: 2013-00082
DEMANDANTE: KAREN LORENA VANEGA PERALTA
DEMANDADO: RUBEN DARIO GUTIERREZ TORRES

DECRETAR, la **restricción de la salida del país**, del señor **RUBEN DARIO GUTIERREZ TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía número 72288047.

Por secretaría procédase de conformidad con lo ordenado, oficiando a Migración Colombia.

REQUERIR, al señor, **RUBEN DARIO GUTIERREZ TORRES**, para que, se ponga al día con el pago de la cuota de alimentos señalada a favor de su hija **Y.D.G.V.** dentro del expediente de la referencia.

Se le recuerda al demandado, que a la fecha, la cuota mensual alimentaria asciende la suma de \$ 269.869, la que debe cancelarse, los primeros cinco días de cada mes, cuota alimentaria fijada mediante providencia de fecha 23 de septiembre de 2015.

Y a la beneficiaria de la cuota alimentaria, que el incumplimiento en el pago por parte del obligado, puede hacerse efectivo, por la vía civil, a través del proceso ejecutivo de alimentos, ante este Despacho, y por la vía penal, mediante demanda por el delito de inasistencia alimentaria.

Lo anterior, en virtud a la solicitud presentada por la parte actora, la señora **KAREN LORENA VAMEGA PERALTA**, visible a folio 85 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z